



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

DECRETO N° 359

ANEXO I

**Artículo 1°-** El Comité de Vigilancia, Atención y Control del Coronavirus creado por el Artículo 2° del presente, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Diseñar, diagramar y coordinar todas las acciones necesarias para el desarrollo de un plan preventivo y de mitigación frente a la amenaza de circulación y transmisión de coronavirus.

b) Convocar a expertos en las materias vinculadas con la emergencia declarada y requerir su opinión en los casos que lo estime pertinente.

c) Dar a publicidad por todos los medios disponibles los recaudos que resultan necesarios por parte de la población para evitar el posible contagio y propagación del virus en la Provincia de Mendoza.

d) Solicitar a los Ministros del Poder Ejecutivo, a las autoridades de las Cámaras del Poder Legislativo, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, como así también a Municipios, Universidades Públicas y Privadas de la Provincia, autoridades de los Organismos descentralizados, y todo organismo que resulte pertinente, la designación de una persona que actúe en calidad de referente con el objeto de articular de manera ágil y eficiente con las autoridades pertinentes toda medida que deba ser adoptada de manera urgente y/o progresiva.

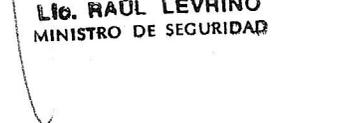
e) Solicitar a los efectores públicos y privados de salud toda información que resulte pertinente a los fines de su prestación.

f) En el marco de la Emergencia Sanitaria declarada, podrá disponer la reglamentación de actividades que importen riesgos para la población. De igual manera podrá solicitar inspecciones a efectos de verificar el cumplimiento de tales medidas y en caso de no acatamiento requerir las sanciones previstas por la legislación vigente.

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confección

  
**Lic. MARIANA JURI**  
MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO  
E/C. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

  
**Fern. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

  
**Lic. RAÚL LEVRINO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
**Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

  
**PAOLA CARVALHO**  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE GOBIERNO,  
TRABAJO Y JUSTICIA

DECRETO N° 359

g) Adoptar todas las medidas que resulten necesarias en el marco de la emergencia declarada, a cuyo efecto podrán dictarse resoluciones conjuntas.

**Artículo 2°**- El Comité será presidido por el señor Gobernador de la Provincia. En su ausencia por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia o por la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

**Artículo 3°**- Con el fin de garantizar las acciones en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, se faculta a la Comisión para requerir de los poderes y órganos del Estado Nacional y Provincial, Municipios, Organismos Públicos, Universidades, organizaciones de la sociedad civil y toda otra entidad u organismo cuya acción pueda ser concurrente con los fines dispuestos en la presente normativa, la información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
S.I.
Confección

  
**Lic. MARIANA JURI**  
MINISTRA DE CULTURA Y TURISMO  
a/c. del Ministerio de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

  
**Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

  
**Ferm. ANA MARÍA NADAL**  
MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

  
**Lic. RAÚL LEVRINO**  
MINISTRO DE SEGURIDAD

**ES COPIA**  
  
**PAOLA CARVALHO**  
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL